



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 026)

DE 19 85

17 MAYO 1985

OK

242

15 MAYO 1985

Por el cual se conceden unas autorizaciones al Alcalde Municipal de Bucaramanga.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades Constitucionales y legales
y en especial las señaladas en los Artículos 197 de
la Constitución Nacional y 169 del Código de Régimen
Político y Municipal, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1o.- Que el Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia del 30 de Junio de 1.969 declaró la nulidad integral del Acuerdo Nro. 015 de 1.967 expedido por ésta Corporación, por considerar que el Parque Centenario es un bien público cuyo uso pertenece a toda la comunidad, ya que se trata de una plaza pública destinada al esparcimiento, recreo y salud de los habitantes y por ende no debe dársele un uso diferente.
- 2o.- Que la restauración del Parque Centenario constituye un imperativo dentro de los esfuerzos que debe hacer la Administración Pública, para recuperar el equilibrio ecológico de la ciudad con lo cual se le brindará a la comunidad los beneficios sociales que conlleva este espacio público.
- 3o.- Que ha sido una permanente preocupación de la Administración y del Concejo Municipal lograr una solución que beneficie a los comerciantes ubicados en el Parque Centenario, así como a la comunidad en general.
- 4o.- Que es propósito de la Administración Municipal incentivar un proceso de renovación urbana en el sector periférico al Parque Centenario que beneficie urbanísticamente a la ciudad y al mismo tiempo valorice dicha zona.
- 5o.- Que la Administración Municipal ha dialogado ampliamente con las distintas Asociaciones que representan a los comerciantes localizados en el Parque Centenario, conociendo los diversos criterios de las mismas y dándoles a conocer las razones técnicas y económicas y de conveniencia que tiene la Administración sobre el particular.
- 6o.- Que la Sociedad CONSTRUCTORA COLOMBIA LTDA "CONSTRUCOL LTDA", mediante oficios de Septiembre 10 de 1.984 y Enero 2 de 1.985 ofrece al Municipio a título de donación un lote de terreno con una cavida de 5.076 metros cuadrados aproximadamente, localizado en las Carreras 14 A y 14 B con el Centro Comercial Popular Diagonal 15 y la Vía Perimetral, con destino a la reubicación de los comerciantes del Parque Centenario.
- 7o.- Que los Comerciantes con puestos fijos en el Parque Centenario se encuentran abocados a la desocupación de dicho --

Parque, en orden al cumplimiento del fallo del Honorable Consejo de Estado, y a los requerimientos formulados a la Administración Municipal por parte de la Procuraduría General de la Nación.

- 8o.- Que debido al alto costo de los arrendamientos de locales comerciales y a la mínima capacidad económica de quienes hoy ejercen el comercio en el Parque Centenario, no les es posible obtener locales adecuados sin la cooperación del municipio, situación ésta que necesariamente generaría resultados negativos para el bienestar social y comunitario.
- 9o.- Que es función del Estado y por ende del Concejo Municipal propiciar e incentivar los procesos de comercialización, favoreciendo en esta forma a la Industria Nacional a través de la promoción de organizaciones dedicadas a éstos fines.
- 10.- Que el Honorable Concejo Municipal, como representante de la Comunidad y máximo órgano administrativo del Municipio, tiene la competencia para tomar la decisión definitiva que permita una óptima solución en cuanto a la ubicación adecuada de los comerciantes del Parque Centenario, garantizando las mejores condiciones y derechos para el ejercicio de su actividad comercial;

A C U E R D A :

- Art. 1o.- Autorízase al Alcalde Municipal de Bucaramanga para recibir en nombre del Municipio el lote de terreno localizado entre las Carreras 14 A y 14 B con el Centro Comercial Popular, Diagonal 15 y la Vía Perimetral que como donación ofrece la Sociedad CONSTRUCTORA COLOMBIA LTDA "CONSTRUCOL LTDA", con la destinación específica del traslado y ubicación de los Comerciantes del Parque Centenario hasta su perfeccionamiento.
- Art. 2o.- Facúltase al Señor Alcalde para que elabore los estudios y proyectos arquitectónicos y de Ingeniería y contrate la construcción de las obras proyectadas. El Proyecto de utilización del lote deberá permitir la ubicación de las casetas del Parque Centenario así como la construcción de servicios sanitarios comunes, redes de servicios públicos y un área para las oficinas de Administración del Centro. Es requisito indispensable para ser beneficiario de este programa que los adjudicatarios se hallen debidamente registrados en la oficina de la División de Impuestos del Municipio de Bucaramanga a 31 de Marzo de 1.985.
- Art. 3o.- Facúltase al Señor Alcalde para otorgar las correspondientes Escrituras de propiedad de los respectivos lotes y demás derechos que le asistan a los copropietarios, en las cuales deberá estipularse que los costos de escrituración y de inversión para la adecuación y funcionamiento estarán a cargo de cada uno de los adjudicatarios, conforme a la reglamentación que para los efectos expida el Alcalde.

- Art. ~~40~~.- Autorízase al Señor Alcalde para determinar y reglamentar conforme a la Ley, el sistema de copropiedad más adecuado para garantizar el manejo y la óptima operación del Centro Comercial que se crea por el presente Acuerdo. Con éste propósito podrá contratar los estudios que fuesen ne cesarios.
- Art. ~~50~~.- Para el logro y cumplimiento del Proyecto consagrado en el presente Acuerdo, el Alcalde Municipal deberá elaborar un plan detallado que determine el proceso de traslado de las casetas ubicadas en el Parque Centenario, indicando las especificaciones que deban cumplirse en el nuevo Centro Comercial, así como un cronograma que indique el sistema de traslado, para lo cual la Alcaldía coordinará con diversos Organismos y Entidades el apoyo logístico necesario.
- Art. ~~60~~.- Autorízase al Señor Alcalde para que simultáneamente con el traslado de los comerciantes del Parque Centenario se proceda a un cierre temporal del Parque a fin de permitir a la Administración elaborar y ejecutar los Proyectos de remodelación del Parque.
- Art. ~~70~~.- Autorízase al Señor Alcalde para expedir los actos y celebrar los contratos que se requieran para gestionar y obtener los recursos de crédito necesarios, así como para hacer los créditos y contracréditos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para atender la financiación de los estudios, proyectos y su correspondiente ejecución tanto del Centro Comercial que se crea por el presente Acuerdo así como la remodelación del Parque Centenario. El Alcalde queda facultado para otorgar las garantías exigidas por la Entidad Crediticia para amparar el servicio de la deuda generada por los aludidos créditos.
- Art. ~~80~~.- Las facultades a que se refiere el presente Acuerdo para el traslado de los comerciantes del Parque Centenario se otorgarán por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.
- Art. ~~90~~.- La Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos del Consejo Municipal supervisará el cumplimiento de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo.
- Art. ~~100~~.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

El Presidente,


CARLOS PLATA CASTILLA

El Scretario,


MARIO CAMACHO PRADA

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

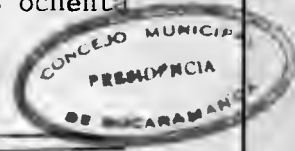
C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 026 de Mayo 10 de 1.985, fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 60. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Mayo diez (10) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

El Presidente,

CARLOS PLATA CASTILLA



El Secretario,

MARIO CAMACHO PRADA



Graciela.

Recibido hoy catorce (14) de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) - y puesto al Despacho.

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA.-

Bucaramanga, Mayo quince (15) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985). PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo número 026 de Mayo 10 de 1985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy. Bucaramanga, Mayo quince (15) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

El Alcalde,

CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA



MPM/

REVISADO:

Armando Sarmiento
ARMANDO SARMIENTO MARTÍNEZ
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO



Hernán Rubiano Jimenez
HERNAN RUBIANO JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

30 MAYO 1985

Bucaramanga,

APROBADO

Alvaro Cala Federich

ALVARO CALA FEDERICH
GOBERNADOR



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 026 de 1.985, fué publicado de conformidad con el Art. 43 del C.C.A., mediante la colocación de 100 carteles en diversos sitios de la ciudad, según consta en el Oficio # 350 de Junio 14 de 1.985, de la Alcaldía de Bucaramanga.

Bucaramanga, Junio Veinticuatro (24) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

El Presidente,

Carlos Plata Castilla
CARLOS PLATA CASTILLA

El Secretario,

Mario Camacho
MARIO CAMACHO



glh.